

LA REPRESENTACION MINORITARIA EN EL DIRECTORIO Y EN LA FISCALIZACION PRIVADA.

Angel Daniel Vergara del Carril

La situación de los socios minoritarios es un tema que siempre ha preocupado a la doctrina. Es difícil señalar cuándo existe una minoría que como tal merezca diversos tipos de protección específica, en función de sus aspiraciones dentro de la sociedad. Lo es porque los grupos mayoritarios y minoritarios suelen cambiar con relativa frecuencia, situación que se da especialmente en las sociedades cerradas a partir del fallecimiento de los socios o de la venta de algún paquete accionario.

Lo cierto es que los problemas que pueden aquejar a una minoría sólo aparecen cuando la misma es objeto de un tratamiento deliberadamente hostil por parte del grupo mayoritario, y debemos convenir que si bien existen situaciones de este tipo con alguna frecuencia, se trata de supuestos excepcionales.

Los principales episodios de este tipo giran alrededor del retaceo del dividendo o de la información que el accionista tiene derecho a tener y es en estos aspectos donde deben extremarse las medidas para que el accionista minoritario no quede desprotegido por las consecuencias de la decisión mayoritaria.

Nos creemos, en cambio que la situación deba resolverse por el lado de una participación impuesta de la minoría en el órgano de administración. Nuestra ley la ha consagrado a través del régimen de voto acumulativo previsto en el art. 263.

No entramos a considerar en detalle las dificultades de interpretación que la norma aún tiene, pero sí queremos resaltar que se trata de un régimen que especula en demasía con cálculos matemáticos que dan motivo a nuevas especulaciones igualmente matemáticas, como la creación de un consejo de vigilancia o el mantenimiento de un número de directores que dificulta el voto acumulativo, o bien la creación de una minoría "ad - hoc" ficticia, que sale a desatar su propia guerra de números.

La práctica ha demostrado que cuando en la sociedad existe armonía, no es necesario recurrir al voto acumulativo para que las minorías estén representadas en el directorio, porque ello se logra de común acuerdo, o bien a través del sistema establecido por el art. 262. Cuando se llega al voto acumulativo es porque existe una gran tensión y un abierto enfrentamiento, que luego se va a manifestar en el seno del directorio con el perjuicio consiguiente para la buena marcha de la sociedad. En tal sentido, un gobierno de coalición en las sociedades anónimas es totalmente antinatural. Por ello, un sistema de forzosa administración dividida resulta inconveniente y perjudicial para el cumplimiento del objeto social.

La ausencia de la minoría en la dirección, no debería preocupar porque las extralimitaciones de los directores pueden ser encaradas perfectamente a través de las acciones de responsabilidad, sin perjuicio de las normas legales que ya de por sí fijan restricciones a la actuación de los directores.

En cambio, el voto acumulativo no ha resultado eficaz para la presencia de la minoría en el órgano de fiscalización interna, que es donde realmente debe actuar. Ello ha sido así porque en la enorme mayoría de los casos no existe la sindicatura plural y cuando aparece es sobre la base de tres síndicos, lo que exige que la minoría reúna no menos del 25% para tener la posibilidad de designar un síndico. Consideraciones similares pueden hacerse respecto del Consejo de Vigilancia.

En tal sentido, así como propiciamos la derogación del régimen de voto acumulativo para el directorio, sostenemos que debería facilitarse la representación de la minoría en el órgano de fiscalización privada, pero a través de un régimen más claro que el voto acumulativo, estableciendo por ejemplo, que accionistas que representan el 15% del capital social tiene derecho a designar un síndico o un consejero de vigilancia.

En cuanto al derecho al dividendo, se trata de un tema sin duda delicado. Nuestra ley tiene disposiciones que tienden a facilitarlo de una manera indirecta (arts. 70 y 261), pero no resultan suficientes en la práctica. Sobre el tema, presentamos un trabajo en la Comisión IV.